

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 12 de abril del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el programa de trabajo para el debido cumplimiento de la recomendación número 9/2016 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los siguientes términos:

### **“ANTECEDENTES**

*Que en sesión de fecha 3 de marzo de 2016, el Diputado Presidente de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, dio a conocer mediante oficio número 11342 suscrito por el Licenciado Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la notificación de la recomendación número 9/2016 dirigida a esta Soberanía popular, relacionada con los expedientes CNDH/2/2013/6827Q, CNDH/2/2014/156/Q y CNDH/2/2014/2343/OD.*

*Atendiendo la instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado, remitió la recomendación 9/2016 a la Comisión de Gobierno para emitir el proyecto de respuesta correspondiente y en su oportunidad presentarla ante el Pleno para su aprobación, y a las Comisiones ordinarias de Justicia, Seguridad Pública, Derechos Humanos, y Asuntos Indígenas, con el propósito de que emitieran su opinión referente a la citada recomendación.*

*En este sentido las Comisiones Ordinarias de Justicia, Seguridad Pública, Derechos Humanos, y Asuntos Indígenas, coincidieron en que se aceptara la recomendación 9/2016 dirigida a este Poder legislativo, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.*

*De igual forma, la Comisión de Gobierno, en sesión del 17 de marzo del presente año, presentó ante el pleno de esta soberanía la propuesta de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acepta la recomendación número 9/2016 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.*

*La propuesta de acuerdo parlamentario presentada por esta Comisión de Gobierno, fue aprobada por unanimidad de votos, y la presidencia de la Mesa Directiva instruyó remitirla a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes, por lo que se informó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la aprobación del citado acuerdo, el 18 de marzo de 2016.*

*Derivado de la aprobación del acuerdo parlamentario, se acordó remitirse a las Comisiones ordinarias de Gobierno, de Estudios Constitucionales y Jurídicos, de Justicia, de Derechos Humanos, de Asuntos Indígenas y de Seguridad Pública de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para valorar las observaciones realizadas en el apartado **IV.3.4 OMISIONES Y DEFICIENCIAS EN LAS FUENTES NORMATIVAS**, de la recomendación 9/2016.*

*Igualmente, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruyó a esta Comisión de Gobierno, para que presentara un programa de trabajo para el debido cumplimiento de la recomendación.*

*Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción I, 51 párrafo cuarto y fracción XII, 86, 87, 127, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, la Comisión de Gobierno tiene plenas facultades para analizar el asunto en desahogo y emitir la propuesta correspondiente, bajo los siguientes*

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** *Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobierno, después de haber analizado las observaciones realizadas en el apartado **IV.3.4 OMISIONES Y DEFICIENCIAS EN LAS FUENTES NORMATIVAS**, derivadas de la recomendación 9/2016 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, consideramos que se requiere una reforma*

*integral en la materia, para armonizar nuestro marco normativo local con las disposiciones constitucionales y convencionales internacionales vigentes.*

*Como bien lo señala el apartado **IV.3.4 OMISIONES Y DEFICIENCIAS EN LAS FUENTES NORMATIVAS**, no se encuentra delimitado el actuar de las policías comunitarias y mucho menos su reconocimiento en la Ley como tal, y es necesario: “un análisis de las normas que incluya: a) el ámbito competencial, b) el ámbito procedimental y c) el ámbito sancionador. Hay que considerar que tanto los usos y costumbres, como la actuación de las autoridades comunitarias deben ser respetuosos a los derechos humanos, pues estos constituyen el mínimo obligatorio de convivencia para todos los particulares... en materia de imposición de sanciones se debe considerar que todo sistema normativo se sustenta en cinco elementos: a) los sujetos obligados por la ley, b) el catálogo de conductas calificadas de infracciones, c) las autoridades competentes para investigar y sancionar las infracciones, d) el catálogo de sanciones, y e) el procedimiento investigador y sancionador...”*

*Para ese efecto se requiere llevar a cabo la armonización de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y seguidamente la expedición de la legislación secundaria.*

*La reforma constitucional, que en su caso, se lleve a cabo, debe ser armónica con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales.*

*Como es de conocimiento general el proceso de reforma constitucional local es un proceso especial, establecido en el artículo 199 de la Constitución Política Local, y que requiere la participación de la Legislatura y de los Ayuntamientos del Estado.*

**SEGUNDO.** *De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, este Congreso del Estado, reconoce y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, y tiene la plena disposición para realizar los trabajos de análisis y armonización de la legislación local, tendientes a atender y garantizar los derechos humanos en el Estado de Guerrero, para maximizar el principio de autonomía indígena.*

**TERCERO.** No pasa desapercibido para esta autoridad que tratándose de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6 numeral 1 inciso a) del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, debe consultarse a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

**CUARTO.** El 8 de marzo del año en curso, la Comisión de Gobierno de esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, llevó a cabo la instalación de la Mesa de Trabajos para la armonización legislativa, en la que se estableció la calendarización de los trabajos y en la que cada una de las Comisiones y Comités ordinarios de este órgano legislativo establecerán mesas de trabajo para realizar el análisis y la elaboración de las iniciativas de reformas para su debido proceso legislativo.

**QUINTO.** Las Comisiones Ordinarias de Justicia, Seguridad Pública, Derechos Humanos, y Asuntos Indígenas, y esta Comisión de Gobierno, han coincidido en que dentro de las mesas de trabajo para efecto de armonizar nuestro marco normativo legal secundario acorde con las disposiciones constitucionales y convencionales internacionales vigentes, deben tomarse en cuenta las observaciones realizadas en el apartado **IV.3.4 OMISIONES Y DEFICIENCIAS EN LAS FUENTES NORMATIVAS**, derivadas de la recomendación 9/2016 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de elaborar y presentar las iniciativas de ley y de reformas necesarias.

**SEXTO.** Derivado del acuerdo parlamentario, aprobado el 17 de marzo de 2016 por el Pleno de la Legislatura, esta Comisión de Gobierno propone la realización de diversas actividades para agotar las exigencias que el caso particular requiere, **dado que se trata de temas complejos, dinámicos y altamente especializados.**

*En este sentido, se propone un programa que incluye actividades de investigación, consulta y propuestas con diferentes instancias, organizaciones e interesados, en la materia objeto de la recomendación emitida por la CNDH, que permitan consolidar las iniciativas respectivas.*

*En este sentido, es necesaria la coordinación y colaboración entre los tres Poderes del Estado y los órganos autónomos, así como los Honorables Ayuntamientos del estado, que cuenten con población indígena, para elaborar y presentar las iniciativas de reforma constitucional y legal, que aseguren el pleno respeto a la autonomía y autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas, del Estado de Guerrero y un eficiente sistema comunitario de justicia, acorde con la constitución y los instrumentos internacionales.*

*Asimismo, es necesaria la integración de un Comité multidisciplinario de Expertos, formado por destacados académicos y especialistas, reconocidos y respetados intelectuales, con la participación de integrantes de las organizaciones de la sociedad civil, líderes e intelectuales indígenas del Estado, para elaborar los contenidos temáticos.*

*Entre los temas más destacados se encuentran los relativos a la libre determinación y autonomía, en sus distintos ámbitos y niveles, el sistema comunitario de justicia y su armonización con el sistema jurídico estatal y acceso a la jurisdicción del Estado.*

*Para dar voz a los pueblos y comunidades indígenas se propone formalizar un Consejo Consultivo, integrado por los representantes de los pueblos indígenas Naa o Náhuatl, Na savi o Mixteco, Me'phaa o Tlapaneco y Ñom daa o Amuzgo, y sus comunidades indígenas que los conforman, asentadas en diversos municipios del estado, elegidos de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.*

*El Congreso del Estado, con el apoyo del Comité de Expertos y el Consejo Consultivo, establecerá los mecanismos para recabar las opiniones, ideas y propuestas de los interesados, y analizará su viabilidad para incorporarlos a las iniciativas respectivas”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 12 de abril del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 9/2016 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

**ÚNICO.** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el programa de trabajo presentado por la Comisión de Gobierno para el debido cumplimiento de la recomendación número 9/2016 relacionada con los expedientes CNDH/2/2013/6827Q, CNDH/2/2014/156/Q y CNDH/2/2014/2343/OD, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que, en su caso, se elaboren y presenten las iniciativas de ley y de reformas necesarias, para asegurar un pleno respeto a la autonomía y autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas, que definan como mínimo a) una adecuada delimitación de competencias en las materias de seguridad pública e impartición de justicia y b) el establecimiento de los mecanismos legales de vinculación y coordinación entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal, conforme a las actividades y órganos responsables siguientes:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
<p>Reunión con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), en coordinación y colaboración con los Tres Poderes del Estado, entre otros entes públicos.</p>	<p>Comisión de Gobierno.</p>	<p>Con la finalidad de establecer los lineamientos y bases para el proceso de construcción de las iniciativas constitucional y legal en materia indígena, para asegurar el pleno respeto a la autonomía y autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero.</p>
<p>Integración de un Comité Multidisciplinario de Expertos.</p>	<p>Comisión de Gobierno</p>	<p>Formado por destacados académicos y especialistas, reconocidos y respetados intelectuales, con la participación de integrantes de las organizaciones de la sociedad civil, líderes e intelectuales indígenas del Estado, para elaborar los contenidos temáticos.</p>
<p>Formalización de un Consejo Consultivo de los Pueblos y comunidades Indígenas.</p>	<p>Comisión de Gobierno</p>	<p>Con representantes de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero.</p>

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Mecanismos y procedimientos para recabar las opiniones, ideas y propuestas de los pueblos y comunidades indígenas, así como de la ciudadanía en general.	Comisiones de Gobierno y Asuntos Indígenas, con el apoyo del Comité de Expertos y el Consejo Consultivo.	
Análisis de las bases constitucionales y convencionales en materia indígena.	Comité de Expertos	
Sistematización de los resultados	Comité de expertos	
Redacción y presentación de las iniciativas de reforma constitucional y legal en materia indígena.	Congreso del Estado	

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Atendiendo a la naturaleza de la recomendación, en vías de cumplimiento comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica de este Poder Legislativo del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

**IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 9/2016 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.)